

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00414-00

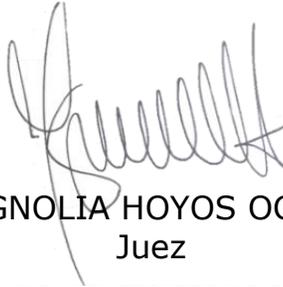
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado por CAROLINA CANIZALES BARBOSA contra DANIELA MARÍA CLAVIJO GARAY como heredera determinada y contra los herederos indeterminados del causante HENRY ORLANDO CLAVIJO DIMATE.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP).

De conformidad con la manifestación de la demandante y con fundamento en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de la demandada DANIELA MARÍA CLAVIJO GARAY y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HENRY ORLANDO CLAVIJO DIMATE, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

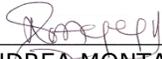
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 131 FECHA 16-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr